



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 11 de mayo de 2016.

Número 56

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-177**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al Ciudadano Juan Patiño Cruz..... 2
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-179**, mediante el cual se modifica la Integración de la Comisión Instructora, Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado... 2
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-180**, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de su competencia, formula atenta solicitud al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, al inicio del proceso de estructuración del proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado a partir del ejercicio fiscal 2017, considere la creación de un Fondo de Capitalidad en aras de fortalecer la suficiencia presupuestaria que permita continuar, potenciar y mantener políticas públicas, subsidios y programas que incentiven un mayor desarrollo en materia de infraestructura de servicios y proyectos de urbanismo..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXII-949**, mediante el cual se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de mayo del presente año..... 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA Pública Nacional 007**, referente a la Licitación: LPE-N08-2016, para la contratación de "Construcción de emisor de aguas residuales a planta de tratamiento de González, en el municipio de González, Tamaulipas."..... 4

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO IETAM/CG-108/2016** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, relativo a la operación para determinar el día y la hora de inicio y cierre de la difusión de los Resultados Electorales Preliminares, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas..... 6
- ACUERDO IETAM/CG-109/2016**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve la procedencia de las solicitudes relativas a la inclusión, en la boleta electoral, del "sobrenombre" o "alias" con el cual también son conocidos públicamente algunos candidatos registrados para el Proceso Electoral 2015-2016..... 9
- ACUERDO IETAM/CG-110/2016**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, del Trabajo, Encuentro Social, Movimiento Regeneración Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, la Coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como la Candidatura Independiente encabezada por el C. Roberto Carlos Montoya Guzmán; de diversos municipios, distritos y la lista estatal de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016..... 13
- ACUERDO IETAM/CG-111/2016**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la Documentación y el Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como el Informe que da cuenta de las acciones implementadas para su elaboración y producción..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-177

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO JUAN PATIÑO CRUZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se concede licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, al Ciudadano Juan Patiño Cruz, con efectos a partir del día 1 de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Juan Patiño Cruz y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-179

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA, COMISIONES ORDINARIAS, ESPECIALES Y COMITÉS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Diputado ODILÓN DEL ÁNGEL CALLES, se integra a la Comisión Instructora, como Propietario; a la Comisión de Ciencia y Tecnología, como Presidente; a la Comisión de Puntos Constitucionales, como Secretario; a la Comisión de Desarrollo Social, como Vocal; a la Comisión de Deporte, como Vocal; a la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos, como Vocal; a la Comisión de Justicia, como Vocal; a la Comisión de Derechos Humanos, como Vocal; a la Comisión de Fomento al Comercio Exterior, como Vocal; a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Vocal; y, a la Comisión Especial de la Vivienda, como Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Diputado SERGIO GUERRA LÓPEZ NEGRETE, se integra a la Comisión Instructora, como Propietario; a la Comisión de Desarrollo Industrial y Comercial, como Presidente; a la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos, como Secretario; al Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, como Secretario; a la Comisión de Administración, como Vocal; a la Comisión de Cultura, como Vocal; a la Comisión de Ciencia y Tecnología, como Vocal; a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, como Vocal; a la Comisión de Recurso Agua, como Vocal; y, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como Vocal.

ARTÍCULO TERCERO. La Diputada ERIKA CRESPO CASTILLO, se integra a la Comisión de Educación, como Presidenta.

ARTÍCULO CUARTO. El Diputado JUAN BAEZ RODRÍGUEZ, se integra a la Comisión de Gobernación, como Secretario; y el Diputado MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO, se integra a la Comisión de Gobernación, como Vocal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se actualizan las partes relativas del Punto de Acuerdo expedido con anterioridad en torno a la conformación de los órganos parlamentarios correspondientes en frecuencia con la presente resolución.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-180

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de su competencia, formula atenta solicitud al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, al inicio del proceso de estructuración del proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado a partir del ejercicio fiscal 2017, considere la creación de un Fondo de Capitalidad en aras de fortalecer la suficiencia presupuestaria que permita continuar, potenciar y mantener políticas públicas, subsidios y programas que incentiven un mayor desarrollo en materia de infraestructura de servicios y proyectos de urbanismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas establecerá los lineamientos de operación respecto al ejercicio del monto asignado y los criterios y mecanismos para su ejercicio, además de establecer las reglas de seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de los recursos correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-949

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de mayo del presente año, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTA: DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO
SUPLENTE: DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RAMIRO RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARCENIO ORTEGA LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 007**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de emisor de aguas residuales a planta de tratamiento de González, en el municipio de González, Tamaulipas.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N08-2016	\$2,000.00	20/05/2016	17/05/2016 10:00 horas	18/05/2016 10:00 horas	26/05/2016 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de emisor de aguas residuales a planta de tratamiento de González				17/06/2016	120	\$3'500,000.00

- Ubicación de la obra: González, Tam.

Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita a el lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de González, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el numero de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaria de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha *proposición* no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaria de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 11 DE MAYO DEL 2016.- **SECRETARIO DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No IETAM/CG-108/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELATIVO A LA OPERACIÓN PARA DETERMINAR EL DÍA Y LA HORA DE INICIO Y CIERRE DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, LOS DATOS QUE SE CAPTURARÁN Y PUBLICARÁN, LA FRECUENCIA DE TIEMPO MÍNIMO DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA MANERA Y PERIODICIDAD DE CUÁNDO SE DEBEN PUBLICAR LOS DATOS Y LAS IMÁGENES DIGITALIZADAS.

ANTECEDENTES

1.- El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado, y miembros de los 43 Ayuntamientos de la Entidad.

3.- En Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG- 291/2014, *por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*, que en el artículo segundo transitorio establece:

"SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015".

4.- En Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG935/2015, por el que se aprobó las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", que en el punto de acuerdo segundo, establece:

"SEGUNDO. Los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", serán obligatorios y de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales".

5.- Con fecha 5 de febrero de 2016 en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el Acuerdo Número IETAM/CG/25/2016, por el que se dispone en sus lineamientos la designación de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del programa de resultados preliminares (PREP), así como la creación del Comité Técnico Asesor que operará para las elecciones del proceso electoral estatal ordinario 2015-2016.

6.- Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del de Tamaulipas, aprobó el Acuerdo IETAM/CG/91/2016, por el que se aprueba otorgar el derecho de contratación para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2016, a la empresa que se denomina "GRUPO PROISI S.A. de C.V."

CONSIDERACIONES

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas es el Organismo autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales, distritales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto, y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura

democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección, que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, cuyas disposiciones son de orden público, y de observancia obligatoria; su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, 98, 99 y 100 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

II. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 110, fracción LIX de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para implementar y operar el programa de resultados preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el INE.

III. El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral previsto en la citada Ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral de Tamaulipas, su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El Instituto Nacional Electoral emitió los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto, y se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General, siendo el Área Especializada de Sistemas la responsable de implementar, y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de manera coordinada con la empresa GRUPO PROISI, a quien se le adjudicó por invitación, la prestación del servicio; es por esto que con fecha 19 de noviembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo No. INE/CG/260/2014 por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, el cual en el artículo segundo transitorio dispone:

“SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”.

Por su parte en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG935/2015, por el que se aprobó las modificaciones a los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, que en el punto de acuerdo segundo, establece:

“SEGUNDO. Los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, serán obligatorios y de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales”.

Así mismo, se establece en ambos acuerdos, que éstos Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa; de igual forma señala que tratándose de elecciones para Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales.

IV. En virtud de lo anterior, el 5 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-25/2016, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016; de esta forma dicho Comité entró en operaciones el día 5 de febrero de 2016, teniendo entre sus funciones las de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas para la optimización y cumplimiento de objetivos y metas planteadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

V. Que con fecha 28 de marzo de 2016, como resultado de las reuniones de trabajo entre los miembros del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como del personal técnico; se determinó el procedimiento para establecer el proceso técnico operativo según lo establecido en el artículo 9 fracción I de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para la implementación y operación de dicho Programa, para seleccionar e implementar el procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información; en relación con el artículo 16 de los referidos Lineamientos, relativo a determinar la fecha y horario de inicio y cierre para la difusión de los resultados electorales preliminares, los datos que se capturaran y publicaran, y la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos.

VI. En razón de lo anterior, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Tamaulipas, precisó que al finalizar la jornada electoral, dará inicio el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) consistente en la difusión de los resultados electorales preliminares una vez cerradas las casillas electorales, recibidas las actas de escrutinio y computo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), capturados los datos, digitalizados, transmitidos y verificados los resultados contenidos en las mismas actas; por lo cual se propone como horario de inicio para la difusión de los resultados a partir de las 20:00 horas del día 05 de junio de 2016, y el cierre de operaciones sea en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

VII. De igual forma, en cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y con base en el Anexo 2 del Proceso Técnico – Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, por el cual se identifican los Datos de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se Capturarán y Publicarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2016, el Comité Técnico Asesor del PREP propone que los datos mínimos a publicar derivado de su captura o cálculo sean los siguientes:

I. Datos capturados:

- a) Total de boletas sobrantes;
- b) Total de personas que votaron;
- c) Total de boletas sacadas de la urna;
- d) Total de votos para cada partido político, coalición, candidatura común, o candidato independiente;
- e) Total de votos para candidatos no registrados;
- f) Total de votos nulos; y
- g) Total de votos

II. Datos calculados:

- a) El porcentaje de participación, con base en la lista nominal agregada de las Actas PREP contabilizadas;
- b) El total numérico de:
 - Actas capturadas.
 - Actas esperadas.
 - Actas contabilizadas.
 - Actas no contabilizadas.
- c) El porcentaje de:
 - Actas capturadas respecto del total de actas esperadas.
 - Actas contabilizadas respecto del total de actas esperadas.
- d) Total de votos por acta;
- e) Agregados a nivel entidad federativa, distrito, municipio y sección, según corresponda;

III. Imágenes de las Actas PREP;

IV. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;

V. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV y de acuerdo a la estructura establecida por el Instituto; y

VI. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar definido por el Instituto.

Así mismo, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Tamaulipas, propone que la frecuencia y periodicidad de publicación de resultados preliminares, datos e imágenes, así como la actualización de las bases de datos, será de por lo menos tres veces cada hora, a partir de las 20:00 horas del día 5 de junio y hasta las 20:00 horas del 6 de junio de 2016, publicándose los datos en el Sitio Oficial de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como en los Difusores oficiales.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de emitirse el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el horario de inicio para la difusión de los resultados electorales preliminares a partir de las 20:00 horas del día 05 de junio de 2016, y que el cierre de operaciones sea en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, por ser la propuesta del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Tamaulipas, con base en los razonamientos expresados en el presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueban los datos mínimos que deberá contener la publicación de los resultados electorales preliminares para el día 5 de junio de 2016, propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, señalado en el Considerando VII.

TERCERO.- Se aprueba la frecuencia y periodicidad de publicación de resultados electorales preliminares, datos e imágenes, así como la actualización de las bases de datos para el día 5 de junio de 2016, ha propuesto del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Tamaulipas, señalado en el Considerando VII.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo a los integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas para los efectos que correspondan.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral para que notifique el presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 33, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 2 DE MAYO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-109/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN, EN LA BOLETA ELECTORAL, DEL “SOBRENOMBRE” O “ALIAS” CON EL CUAL TAMBIÉN SON CONOCIDOS PÚBLICAMENTE ALGUNOS CANDIDATOS REGISTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Publicación de Leyes Generales.** El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el mismo órgano de difusión, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Publicación de la Reforma Constitucional Local y Ley Electoral.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional de nuestro Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
- 4. Inicio del Proceso Local Electoral 2015-2016.** El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015 - 2016.
- 5. Expedición de Lineamientos.** El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG950/2015, aprobó los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 20 Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 de la Ley Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante IETAM, que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Atento a lo que disponen los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 11 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos, sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

III. De acuerdo a lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades.

IV. Que el artículo 110 fracción LXVII, de la Ley Electoral, establece que el Consejo General tiene como atribuciones dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

V. En términos del artículo 100 fracciones I, III, V y VI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

VI. Que el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio de 2016, en los términos señalados por la Constitución Federal y la Constitución del Estado para elegir Gobernador Constitucional del Estado, Diputados de mayoría relativa e integrantes de los 43 Ayuntamientos.

VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las elecciones estatales y en las concurrentes en términos de lo que establece el Artículo 41 fracción V, apartado B de la Constitución General de la República y el inciso g) del párrafo 1 del Artículo 104, 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la referida ley, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

VIII. Atento a lo que establece el artículo 110 fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General, aprobar el calendario integral de los procesos electorales, así como el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE y demás aplicables.

IX. Que de acuerdo a los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales aprobados mediante el acuerdo INE/CG/950/2015, a utilizarse en los procesos electorales federales y locales, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, señala en su apartado relativo a la documentación electoral, que las boletas contendrán, entre otras características, la siguiente:

*"... 21... Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, **los sobrenombres o apodos de los candidatos**, conforme a la resolución del recurso de Apelación SUP RAP 0188/2012 y la jurisprudencia 10/2013 "Boleta Electoral". Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo del cual serán despreciables..."*

X. En ese contexto, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió diversa documentación de candidatos a los cargos de elección popular de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, donde solicitan se incluya en la boleta electoral el "sobrenombre" o "alias", como elemento adicional que servirá de identificación para los mismos, siendo los siguientes:

No	Nombre del Candidato	Fecha de la solicitud	Partido Político, Coalición o candidatura independiente	Cargo o posición	Entidad, Distrito o Municipio	Sobrenombre o Alias
1	Amando Treviño Rivera	30/03/2016	C.I.	Presidente Municipal	Matamoros	"MANDO TREVIÑO"
2	Héctor Peña Saldaña	30/03/2016	C.I.	Presidente Municipal	Nuevo Laredo	"TETO PEÑA"
3	José Ramón Gómez Leal	29/03/2016	C.I.	Presidente Municipal	Reynosa	"J R"
4	Xicoténcatl González Uresti	30/03/2016	C.I.	Presidente Municipal	Victoria	"XICO"
5	Raúl Aurelio Mendoza Flores	29/03/2016	C.I.	Presidente Municipal	Gómez Farías	"LA CHONA"
6	Jesús Roberto Guerra Velasco	29/03/2016	C.I.	Presidente Municipal	Matamoros	"J R"
7	José Luis Gallardo Flores	29/03/2016	C.I.	Presidente Municipal	Jaumave	"EL GALLO"
8	Alfonso de León Perales	30/03/2016	C.I.	Presidente Municipal	Reynosa	"DOCTOR PONCHO DE LEON"
9	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	28/03/2016	C.I.	Presidente Municipal	Llera	"EL SAPITO"
10	Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa	26/04/2016	PRI, PVEM y NA	Gobernador	Tamaulipas	"BALTAZAR"
11	Griselda Carrillo Reyes	26/04/2016	PRI, PVEM y NA	Presidente Municipal	Altamira	"GRISELDA CARRILLO"
12	Roxana Karina González Chavira	13/04/2016	MC	Presidente Municipal	El Mante	"ROX CHAVIRA"
13	Carlos Guillermo Morris Torre	22/04/2016	PRI	Diputado de MR	14 Victoria	"MORRIS"
14	Ernesto Gabriel Robinson Terán	22/04/2016	PRI, PVEM y NA	Presidente Municipal	Reynosa	"NETO ROBINSON"
15	Sandra Casar del Carmen	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Victoria	"SHIRA CASAR"
16	Héctor Orlando González Rentería	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	El Mante	"EL OCHO"
17	Elizabeth Calderón Guzmán	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Reynosa	"LIZZ"
18	María de Jesús Mar Padilla	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Río Bravo	"MARIMAR"
19	Raymundo González Reyes	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Jaumave	"EL PAGUA"
20	J. Cruz Hernández Rubio	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Casas	"EL JAROCHO"
21	María Angélica Arévalo Medellín	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Camargo	"ANGY"
22	Salvador Rodríguez Acuña	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	González	"CHAVA"
23	María Concepción Muñoz Monsiváis	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Gustavo Díaz Ordaz	"CONCHIS"
24	María Rosa Pérez García	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Matamoros	"ROSY PEREZ"
25	Eulalio Gerardo Barrera Hinojosa	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Mier	"PROFE LALO"
26	Roberto Carlos Chávez Salazar	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Miguel Alemán	"ROBE"
27	Yesenia Fernández Balderas	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Ocampo	"TORMENTA"
28	Dionisio Cobi Martínez	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Padilla	"EL COBY"
29	Abigail Moya Pérez	22/04/2016	PRD	Presidente Municipal	Xicoténcatl	"ABY"
30	Jesús Enrique Salazar Romo	22/04/2016	PRD	Diputado MR	10 Matamoros	"KIKE ROMO"
31	Juan Manuel Vázquez	22/04/2016	PRD	Diputado MR	17 El Mante	"PALILLO"
32	Salvador González Martínez	22/04/2016	PRD	Diputado MR	21 Tampico	"CHAVITA"
33	Cuitláhuac Ortega Maldonado	22/04/2016	PRD	Diputado MR	22 Tampico	"CUI"
34	José de Jesús Sánchez Rodríguez	22/04/2016	PRD	Diputado MR	07 Reynosa	"J.J."
35	Sara Aleida Garza Salazar	22/04/2016	PRD	Diputado MR	04 Reynosa	"ALEIDA"
36	Lucila Ledezma de León	22/04/2016	PRD	Diputado MR	06 Reynosa	"LUCY"
37	Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez	25/04/2016	MC	Gobernador	Tamaulipas	"GUSTAVO CARDENAS"
38	Eduardo Pérez Hernández	25/04/2016	MC	Presidente Municipal	Altamira	"LALO PEREZ"
39	Ma. del Rosario López Medrano	25/04/2016	MC	Presidente Municipal	Jaumave	"CHAYITO LOPEZ"
40	Mónica Dávila Gómez	25/04/2016	MC	Presidente Municipal	Victoria	"MONICA DE CARDENAS"
41	David Ojeda Posada	25/04/2016	MC	Presidente Municipal	Nuevo Laredo	"EL PROFE"
42	Laura Patricia Pimentel Ramírez	25/04/2016	MC	Diputado MR	14 Victoria	"PATY PIMENTEL"
43	Blas Jorge Orlando Guillen Gutiérrez	25/04/2016	MC	Diputado MR	15 Victoria	"ORLANDO GUILLEN"
44	Eduardo Abraham Gattás Báez	29/04/2016	PRI	Diputado MR	15 Victoria	"LALO GATTÁS"
45	Roberto Gustavo González Hinojosa	30/04/2016	PAN	Presidente Municipal	Mier	"BETITO GONZÁLEZ"
46	María Guadalupe Ramírez Guerra	30/04/2016	PRI, PVEM y NA	Presidente Municipal	Mier	"LUPA RAMÍREZ"
47	Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante	28/04/2016	PRI, PVEM y NA	Presidente Municipal	Matamoros	"CHUCHIN"
48	Mónica González García	29/04/2016	PRI	Diputado MR	11 Matamoros	"MONICA"
49	Anto Adán Marte Tlaloc Tovar García	29/04/2016	PRI	Diputado MR	10 Matamoros	"ANTO TOVAR"
50	Ma. Guadalupe Morales Escobar	30/04/2016	PT	Presidente Municipal	Antiguo Morelos	"LUPITA MORALES"
51	Francisco Posadas López	30/04/2016	PT	Presidente Municipal	Altamira	"PACO POSADAS"
52	María de Jesús García Balderas	30/04/2016	PT	Diputado MR	19 Miramar	"MARI GARCIA"
53	Jaquelin Vega Mireles	30/04/2016	PT	Presidente Municipal	Casas	"JACKY MIRELES"
54	Edgar Oliveros Balderas	30/04/2016	PT	Diputado MR	3 Nuevo Laredo	"EL TEACHER"

55	Luz María Moreno Silva	30/04/2016	PT	Presidente Municipal	Mier	"LUCERO MORENO"
56	Bernardo Duque García	30/04/2016	PT	Presidente Municipal	Gómez Farías	"COTA"
57	Damián Hinojosa Sánchez	30/04/2016	PT	Presidente Municipal	Guerrero	"PROFE DAMIAN"
58	Liliana Elizabeth Sandoval	30/04/2016	PT	Diputado MR	20 Ciudad Madero	"LILI"
59	Rosalío Morales Castro	30/04/2016	PT	Presidente Municipal	Miguel Alemán	"PROFE CHALIO"
60	Yajaira Yaquelin Cariaga Sánchez	30/04/2016	PT	Presidente Municipal	San Fernando	"YAKI CARIAGA"
61	Leticia Hernández	30/04/2016	PT	Presidente Municipal	Tampico	"LETTY HERNANDEZ"
62	Raymundo Díaz Barrón	30/04/2016	PT	Diputado MR	21 Tampico	"MUNDO RDB"
63	Josefina Pimentel Martínez	30/04/2016	ES	Presidente Municipal	Valle Hermoso	"LA LEONA"
64	Luis Enrique González Gallegos	30/04/2016	ES	Presidente Municipal	Llera	"KIKE"
65	Jesús Maldonado Caballero	30/04/2016	ES	Diputado MR	18 Altamira	"PATO REVE"
66	Copitzi Yesenia Hernández García	29/04/2016	PRI	Diputado MR	8 Río Bravo	"COPITZI HERNÁNDEZ"
67	Manuel Ángel Segura Pérez	30/04/2016	MC	Diputado MR	21 Tampico	"MANNY SEGURA"
68	Leopoldo Epifanio Guevara Mireles	30/04/2016	N A	Diputado MR	11 Matamoros	"POLO GUEVARA"
69	Felicitas Martínez Almazán	30/04/2016	PRI, PVEM y NA	Diputado MR	18 Altamira	"FELY MARTINEZ"
70	Flora Estela Herrera Alanís	30/04/2016	N A	Diputado MR	7 Reynosa	"FLOR HERRERA"
71	Candelario Argumedo Contreras	30/04/2016	N A	Diputado MR	4 Reynosa	"CANDE ARGUMEDO"
72	Heidi Berenice Avalos Salazar	30/04/2016	N A	Diputado MR	19 Miramar	"HEIDI AVALOS"
73	Juan Antonio Ruiz Rocha	30/04/2016	N A	Diputado MR	5 Reynosa	"JUAN ANTONIO"
74	Flor Scarlete Escobedo Salas	30/04/2016	N A	Diputado MR	16 Xicoténcatl	"FLOR ESCOBEDO"
75	Erendida Yasmin Mendoza Reyna	30/04/2016	N A	Diputado MR	14 Victoria	"ERENDIDA YASMIN"
76	Guadalupe Fabián Herrera Decilos	30/04/2016	N A	Diputado MR	13 San Fernando	"FABIAN HERRERA"
77	Jorge Alberto Martínez Méndez	30/04/2016	N A	Diputado MR	15 Victoria	"JORGE MARTINEZ"
78	Ma. del Carmen Montes Soto	30/04/2016	PRI, PVEM y NA	Presidente Municipal	Gómez Farías	"CARMEN MONTES"
79	J. Guadalupe Gámez Garza	30/04/2016	PRI, PVEM y NA	Presidente Municipal	Soto la Marina	"LUPE GAMEZ"
80	Leticia Lorena García Castañón	30/04/2016	N A	Diputado MR	17 El Mante	"LETICIA GARCIA"
81	Janet Mariza Benavidez Tuexi	30/04/2016	N A	Diputado MR	2 Nuevo Laredo	"MARIZA BENAVIDES"

Una vez analizada la documentación relativa a las solicitudes de incluir en las boletas electorales el alias o sobrenombre con el que son públicamente conocidos; el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declara procedentes las solicitudes presentadas por diversos partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, tomando nota de cada sobrenombre o alias para que sean incluidos al momento de la impresión de dichas boletas.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes presentadas ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, por los Ciudadanos señalados en el considerando X, para incluir en la boleta electoral el "sobrenombre" o "alias", que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 5 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los Representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes acreditados ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados, en la página de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 33, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 2 DE MAYO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. _____

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-110/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL, MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA, LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE ENCABEZADA POR EL C. ROBERTO CARLOS MONTOYA GUZMAN; DE DIVERSOS MUNICIPIOS, DISTRITOS Y LA LISTA ESTATAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

3.- Registro de candidatos a Diputados por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

4.- Sesión de Registro de candidatos a Diputados por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos. En el mes de abril del presente año los Consejos Municipales, Distritales y el propio Consejo General llevaron a cabo la aprobación de los registros de las diversas candidaturas a cargos de elección popular.

CONSIDERACIONES

I. El Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los Partidos Políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que también los Consejos Distritales y Municipales Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, verificando la sesión de registro de las candidaturas que procedieron, emitiéndose los Acuerdos de aprobación respectivos y en consecuencia la expedición de las constancias de sus registros tanto de manera directa, como aquellas registradas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 110 fracción XVI, 225 fracción II, 227 fracción II, 228 fracción III, 231, 234 y 237 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

II. El Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas aprobadas, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 fracción II de la Ley Electoral.

III. Los Partidos Políticos acreditados, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, hasta en tanto cumpla con los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral que establecen:

***"ARTICULO 228.-** Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:*

I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirlos libremente;

*II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y*

III.- En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

***"ARTICULO 231.-** La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:*

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les Postula;

VI.- Copia del Acta de Nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX.- Declaración de aceptación de la Candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias".

IV.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió la documentación de sustitución por motivo de renuncia de varios candidatos, especificándose a continuación la fecha de solicitud, los cargos, partidos, candidaturas independientes, coaliciones, así como los ciudadanos que renuncian y quienes ocuparan sus lugares, de la siguiente manera:

N°	Fecha en que solicitan la sustitución	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político, Coalición y/o C.I.	Candidato propuesto
1	13/04/2016	Laura Estela Corona Juárez	Reynosa	13 Regidor Propietario	Morena	Juana Esmeralda Villarreal Escobedo
2	26/04/2016	Martha Ramírez Lara	Reynosa	2 Regidor Propietario	Encuentro Social	Ma. Guadalupe Ruíz Wario
3	26/04/2016	Ma. Guadalupe Ruíz Wario	Reynosa	8 Regidor Suplente	Encuentro Social	Irma Idalia Hernández Godina
4	26/04/2016	Irma Idalia Hernández Godina	Reynosa	2 Regidor Suplente	Encuentro Social	Martha Ramírez Lara
5	29/04/2016	Francisco Alexandro Pérez Santana	Reynosa	1 Regidor Suplente	de la Revolución Democrática	José Guadalupe Hernández Noriega
6	28/04/2016	Rosendo Vela Hinojosa	Soto la Marina	Síndico Propietario	Encuentro Social	Antonio de la Cruz Nicanor
7	28/04/2016	Andrés Castro Izaguirre	Soto la Marina	4 Regidor Suplente	Encuentro Social	Sergio Daniel Arguello Quiroz
8	27/04/2016	Eddy González García	Burgos	1 Regidor Propietario	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	Jesús Garza Molina
9	26/04/2016	María Susana Rodríguez Ruíz	Xicoténcatl	2 Regidor Suplente	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	Citlalli Celeste Contreras Martínez
10	26/04/2016	Citlalli Celeste Contreras Martínez	Xicoténcatl	4 Regidor Suplente	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	María Susana Rodríguez Ruíz
11	25/04/2016	Gabriela Molar Zúñiga	Altamira	9 Regidor Suplente	Movimiento Ciudadano	Aimee Hernández de la Rosa
12	25/04/2016	Dora Alicia Padilla Rivera	Altamira	13 Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Gabriela Molar Zúñiga
13	27/04/2016	Octavio Quintero Rodríguez	Altamira	2 Regidor Propietario	de la Revolución Democrática	Jaime Chanes Hernández
14	27/04/2016	Jorge Luis Paredes Soto	Altamira	10 Regidor Suplente	de la Revolución Democrática	Andrés García Reta
15	27/04/2016	Edgar Antonio Jiménez López	Altamira	12 Regidor Suplente	de la Revolución Democrática	Antonio de Jesús López Saldaña
16	22/04/2016	Ana Victoria González Meza	Gómez Farías	Síndico Propietario	C. I. Planilla de Roberto Carlos Montoya Guzmán	Alma Ruth Solís Hernández
17	20/04/2016	Claudia Ivett Sosa Cantú	Distrito 5 Reynosa	Diputado de M R Propietario	Encuentro Social	Alondra Rodríguez Crespo
18	20/04/2016	Lesly Leonor de León Lucio	Distrito 5 Reynosa	Diputado de M R Suplente	Encuentro Social	Erika Briselda Cavazos
19	25/04/2016	María Guadalupe Huerta Sánchez	Distrito 11 Matamoros	Diputado de M R Propietario	Encuentro Social	Ma. Guadalupe Ramírez Álvarez
20	25/04/2016	María Elia Moran Rangel	Distrito 11 Matamoros	Diputado de M R Suplente	Encuentro Social	María Guadalupe Huerta Sánchez
21	26/04/2016	José de Jesús Chirinos Félix	Distrito 22 Tampico	Diputado de M R Propietario	Encuentro Social	José Antonio Salazar Fernández
22	26/04/2016	Ricardo Omar García Reyes	Distrito 22 Tampico	Diputado de M R Suplente	Encuentro Social	Fernando Acosta Martínez
23	26/04/2016	José Antonio Salazar Fernández	Tampico	2 Síndico Propietario	Encuentro Social	Félix Adán Vega Treviño
24	26/04/2016	Fernando Acosta Martínez	Tampico	2 Regidor Suplente	Encuentro Social	Eduardo Piña Flores
25	28/04/2016	Ernesto Miguel Yado Rivera	Lista Estatal	Diputado 7 de R P Propietario	Nueva Alianza	Juan Carlos de la Fuente Hernández
26	28/04/2016	Juan Carlos de la Fuente Hernández	Lista Estatal	Diputado 7 de R P Suplente	Nueva Alianza	Felipe de Jesús García Barrera
27	30/04/2016	Roberto Rodríguez Chávez	Nuevo Laredo	Presidente Propietario	Del Trabajo	Jorge Luis Montemayor Ortiz
28	30/04/2016	Jorge Luis Montemayor Ortiz	Nuevo Laredo	4 Regidor Propietario	Del Trabajo	Martin Esquivel Fuentes
29	30/04/2016	José Luis Martínez Garza	El Mante	3 Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Ricardo Antonio Domínguez Morales
30	30/04/2016	Ma. Valentina Delgado Blanco	El Mante	5 Regidor Propietario	Acción Nacional	Nora Nelly Vergara Jiménez
31	30/04/2016	Leticia Concepción Perales Delgado	El Mante	5 Regidor Suplente	Acción Nacional	Olga Lilia Hernández Trujillo

Ahora bien, una vez recibida la documentación relativa a la renuncia de los candidatos así como la necesaria para lograr el registro de los ciudadanos que habrán de sustituirlos, se procedió al análisis de cada uno de los candidatos antes descritos, para efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia.

V.- En este contexto legal el Consejo General, una vez recibidas las solicitudes de sustituciones de candidatos y demás documentación, se verificó el cumplimiento de los requisitos para el registro exigidos por la ley según la elección de que se trate, los principios de paridad y alternancia de género, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por los artículos 228 y 229 de la Ley Electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Como resultado de la verificación y tomando en consideración que las solicitudes de sustitución de los candidatos, fueron presentadas por personas jurídicas que por disposición legal se encuentra facultadas para solicitar el registro por sustitución de candidatos bajo el concepto de renuncia del Partido Político, Coalición y Candidatura Independiente, así como la firma autógrafa, indicando los nombres completos de los candidatos sustituidos y sustitutos, adjuntando además los escritos originales de renuncia de los candidatos registrados con firmas autógrafas, las documentaciones del candidato que se propone para la sustitución y la declaración de aceptación de la candidatura del mismo en originales con firmas autógrafas; es por lo que debe declararse, que dichas solicitudes de sustitución de candidatos a integrantes de las planillas y fórmulas que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, se encuentran apegadas a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, la sustitución de las candidaturas para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa Propietarios y Suplentes presentadas por el Partido Encuentro Social se encuentran debidamente fundados y motivados quedando de la siguiente manera:

N°	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Candidato propuesto
1	Claudia Ivett Sosa Cantú	Distrito 5 Reynosa	Diputado de M R Propietario	Alondra Rodríguez Crespo
2	Lesly Leonor de León Lucio	Distrito 5 Reynosa	Diputado de M R Suplente	Erika Briselda Cavazos
3	María Guadalupe Huerta Sánchez	Distrito 11 Matamoros	Diputado de M R Propietario	Ma. Guadalupe Ramírez Álvarez
4	María Elia Moran Rangel	Distrito 11 Matamoros	Diputado de M R Suplente	María Guadalupe Huerta Sánchez
5	José de Jesús Chirinos Félix	Distrito 22 Tampico	Diputado de M R Propietario	José Antonio Salazar Fernández
6	Ricardo Omar García Reyes	Distrito 22 Tampico	Diputado de M R Suplente	Fernando Acosta Martínez

Así mismo, en lo que respecta a la sustitución de las candidaturas para Diputados por el Principio de Representación Proporcional Propietario y suplente, presentada por el Partido Nueva Alianza, se encuentra debidamente fundado y motivado quedando de la siguiente manera:

N°	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Candidato propuesto
1	Ernesto Miguel Yado Rivera	Lista Estatal	Diputado 7 de R P Propietario	Juan Carlos de la Fuente Hernández
2	Juan Carlos de la Fuente Hernández	Lista Estatal	Diputado 7 de R P Suplente	Felipe de Jesús García Barrera

Y en lo relativo a las sustituciones de las candidaturas para diversos cargos en las planillas de los Ayuntamientos presentadas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, Encuentro Social, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Regeneración Nacional, Coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como la Candidatura Independiente encabezada por el Ciudadano Roberto Carlos Montoya Guzmán por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas; se encuentran debidamente fundadas y motivadas quedando de la siguiente manera:

N°	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político, Coalición y/o C.I.	Candidato propuesto
1	Laura Estela Corona Juárez	Reynosa	13 Regidor Propietario	Morena	Juana Esmeralda Villarreal Escobedo
2	Martha Ramírez Lara	Reynosa	2 Regidor Propietario	Encuentro Social	Ma. Guadalupe Ruiz Wario
3	Ma. Guadalupe Ruiz Wario	Reynosa	8 Regidor Suplente	Encuentro Social	Irma Idalia Hernández Godina
4	Irma Idalia Hernández Godina	Reynosa	2 Regidor Suplente	Encuentro Social	Martha Ramírez Lara
5	Francisco Alexandro Pérez Santana	Reynosa	1 Regidor Suplente	de la Revolución Democrática	José Guadalupe Hernández Noriega
6	Rosendo Vela Hinojosa	Soto la Marina	Síndico Propietario	Encuentro Social	Antonio de la Cruz Nicanor
7	Andrés Castro Izaguirre	Soto la Marina	4 Regidor Suplente	Encuentro Social	Sergio Daniel Arguello Quiroz
8	Eddy González García	Burgos	1 Regidor Propietario	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	Jesús Garza Molina
9	María Susana Rodríguez Ruiz	Xicoténcatl	2 Regidor Suplente	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	Citlalli Celeste Contreras Martínez
10	Citlalli Celeste Contreras Martínez	Xicoténcatl	4 Regidor Suplente	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	María Susana Rodríguez Ruiz
11	Gabriela Molar Zúñiga	Altamira	9 Regidor Suplente	Movimiento Ciudadano	Aimee Hernández de la Rosa

12	Dora Alicia Padilla Rivera	Altamira	13 Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Gabriela Molar Zúñiga
13	Octavio Quintero Rodríguez	Altamira	2 Regidor Propietario	de la Revolución Democrática	Jaime Chanes Hernández
14	Jorge Luis Paredes Soto	Altamira	10 Regidor Suplente	de la Revolución Democrática	Andrés García Reta
15	Edgar Antonio Jiménez López	Altamira	12 Regidor Suplente	de la Revolución Democrática	Antonio de Jesús López Saldaña
16	Ana Victoria González Meza	Gómez Farías	Síndico Propietario	C. I. Planilla de Roberto Carlos Montoya Guzmán	Alma Ruth Solís Hernández
17	José Antonio Salazar Fernández	Tampico	2 Síndico Propietario	Encuentro Social	Félix Adán Vega Treviño
18	Fernando Acosta Martínez	Tampico	2 Regidor Suplente	Encuentro Social	Eduardo Piña Flores
19	Roberto Rodríguez Chávez	Nuevo Laredo	Presidente Propietario	Del Trabajo	Jorge Luis Montemayor Ortiz
20	Jorge Luis Montemayor Ortiz	Nuevo Laredo	4 Regidor Propietario	Del Trabajo	Martin Esquivel Fuentes
21	José Luis Martínez Garza	El Mante	3 Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Ricardo Antonio Domínguez Morales
22	Ma. Valentina Delgado Blanco	El Mante	5 Regidor Propietario	Acción Nacional	Nora Nelly Vergara Jiménez
23	Leticia Concepción Perales Delgado	El Mante	5 Regidor Suplente	Acción Nacional	Olga Lilia Hernández Trujillo

Por todo lo expuesto en las consideraciones anteriores y tomando en cuenta que con los datos y documentos presentados por los Partidos Políticos Nueva Alianza, del Trabajo, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, de la Revolución Democrática, Movimiento Regeneración Nacional, Coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como la Candidatura Independiente encabezada por el Ciudadano Roberto Carlos Montoya Guzmán por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas; quedan acreditados los requisitos de procedibilidad previstos por las normas constitucionales y legales aplicables para la sustitución de candidatos para integrar Ayuntamientos y de las Diputaciones por los ambos principios y al no existir prueba en contrario, este Consejo General, considera que es procedente aprobar el registro por sustitución de los siguientes candidatos:

Nº	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político, Coalición y/o C.I.	Candidato aprobado
1	Laura Estela Corona Juárez	Reynosa	13 Regidor Propietario	Morena	Juana Esmeralda Villarreal Escobedo
2	Martha Ramírez Lara	Reynosa	2 Regidor Propietario	Encuentro Social	Ma. Guadalupe Ruíz Wario
3	Ma. Guadalupe Ruíz Wario	Reynosa	8 Regidor Suplente	Encuentro Social	Irma Idalia Hernández Godina
4	Irma Idalia Hernández Godina	Reynosa	2 Regidor Suplente	Encuentro Social	Martha Ramírez Lara
5	Francisco Alexandro Pérez Santana	Reynosa	1 Regidor Suplente	de la Revolución Democrática	José Guadalupe Hernández Noriega
6	Rosendo Vela Hinojosa	Soto la Marina	Síndico Propietario	Encuentro Social	Antonio de la Cruz Nicanor
7	Andrés Castro Izaguirre	Soto la Marina	4 Regidor Suplente	Encuentro Social	Sergio Daniel Arguello Quiroz
8	Eddy González García	Burgos	1 Regidor Propietario	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	Jesús Garza Molina
9	María Susana Rodríguez Ruíz	Xicoténcatl	2 Regidor Suplente	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	Citlalli Celeste Contreras Martínez
10	Citlalli Celeste Contreras Martínez	Xicoténcatl	4 Regidor Suplente	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	María Susana Rodríguez Ruíz
11	Gabriela Molar Zúñiga	Altamira	9 Regidor Suplente	Movimiento Ciudadano	Aimee Hernández de la Rosa
12	Dora Alicia Padilla Rivera	Altamira	13 Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Gabriela Molar Zúñiga
13	Octavio Quintero Rodríguez	Altamira	2 Regidor Propietario	de la Revolución Democrática	Jaime Chanes Hernández
14	Jorge Luis Paredes Soto	Altamira	10 Regidor Suplente	de la Revolución Democrática	Andrés García Reta
15	Edgar Antonio Jiménez López	Altamira	12 Regidor Suplente	de la Revolución Democrática	Antonio de Jesús López Saldaña
16	Ana Victoria González Meza	Gómez Farías	Síndico Propietario	C. I. Planilla de Roberto Carlos Montoya Guzmán	Alma Ruth Solís Hernández
17	Claudia Ivett Sosa Cantú	Distrito 5 Reynosa	Diputado de M R Propietario	Encuentro Social	Alondra Rodríguez Crespo
18	Lesly Leonor de León Lucio	Distrito 5 Reynosa	Diputado de M R Suplente	Encuentro Social	Erika Briselda Cavazos
19	María Guadalupe Huerta Sánchez	Distrito 11 Matamoros	Diputado de M R Propietario	Encuentro Social	Ma. Guadalupe Ramírez Álvarez
20	María Elia Moran Rangel	Distrito 11 Matamoros	Diputado de M R Suplente	Encuentro Social	María Guadalupe Huerta Sánchez
21	José de Jesús Chirinos Félix	Distrito 22 Tampico	Diputado de M R Propietario	Encuentro Social	José Antonio Salazar Fernández
22	Ricardo Omar García Reyes	Distrito 22 Tampico	Diputado de M R Suplente	Encuentro Social	Fernando Acosta Martínez

23	José Antonio Salazar Fernández	Tampico	2 Síndico Propietario	Encuentro Social	Félix Adán Vega Treviño
24	Fernando Acosta Martínez	Tampico	2 Regidor Suplente	Encuentro Social	Eduardo Piña Flores
25	Ernesto Miguel Yado Rivera	Lista Estatal	Diputado 7 de R P Propietario	Nueva Alianza	Juan Carlos de la Fuente Hernández
26	Juan Carlos de la Fuente Hernández	Lista Estatal	Diputado 7 de R P Suplente	Nueva Alianza	Felipe de Jesús García Barrera
27	Roberto Rodríguez Chávez	Nuevo Laredo	Presidente Propietario	Del Trabajo	Jorge Luis Montemayor Ortiz
28	Jorge Luis Montemayor Ortiz	Nuevo Laredo	4 Regidor Propietario	Del Trabajo	Martín Esquivel Fuentes
29	José Luis Martínez Garza	El Mante	3 Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Ricardo Antonio Domínguez Morales
30	Ma. Valentina Delgado Blanco	El Mante	5 Regidor Propietario	Acción Nacional	Nora Nelly Vergara Jiménez
31	Leticia Concepción Perales Delgado	El Mante	5 Regidor Suplente	Acción Nacional	Olga Lilia Hernández Trujillo

Lo anterior para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, ordenando se proceda a expedir las Constancias de Registro correspondientes y realizar las inscripciones pertinentes en el Libro de Registro respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los registros por sustitución de candidatos para integrar Ayuntamientos y Diputaciones por ambos principios, solicitadas por los Partidos Políticos Nueva Alianza, Acción Nacional, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, de la Revolución Democrática, Movimiento Regeneración Nacional, Coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como la Candidatura Independiente encabezada por el Ciudadano Roberto Carlos Montoya Guzmán por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas; por renuncia de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos de lo dispuesto por los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral del Estado, declarándose legalmente procedentes las sustituciones de los siguientes candidatos a los cargos de elección popular que a continuación se enlistan:

N°	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político, Coalición y/o C.I.	Candidato aprobado
1	Laura Estela Corona Juárez	Reynosa	13 Regidor Propietario	Morena	Juana Esmeralda Villarreal Escobedo
2	Martha Ramírez Lara	Reynosa	2 Regidor Propietario	Encuentro Social	Ma. Guadalupe Ruíz Wario
3	Ma. Guadalupe Ruíz Wario	Reynosa	8 Regidor Suplente	Encuentro Social	Irma Idalia Hernández Godina
4	Irma Idalia Hernández Godina	Reynosa	2 Regidor Suplente	Encuentro Social	Martha Ramírez Lara
5	Francisco Alexandro Pérez Santana	Reynosa	1 Regidor Suplente	Partido de la Revolución Democrática	José Guadalupe Hernández Noriega
6	Rosendo Vela Hinojosa	Soto la Marina	Síndico Propietario	Encuentro Social	Antonio de la Cruz Nicanor
7	Andrés Castro Izaguirre	Soto la Marina	4 Regidor Suplente	Encuentro Social	Sergio Daniel Arguello Quiroz
8	Eddy González García	Burgos	1 Regidor Propietario	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	Jesús Garza Molina
9	María Susana Rodríguez Ruíz	Xicoténcatl	2 Regidor Suplente	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	Citlalli Celeste Contreras Martínez
10	Citlalli Celeste Contreras Martínez	Xicoténcatl	4 Regidor Suplente	Coalición PRI, PVEM, Nueva Alianza	María Susana Rodríguez Ruíz
11	Gabriela Molar Zúñiga	Altamira	9 Regidor Suplente	Movimiento Ciudadano	Aimee Hernández de la Rosa
12	Dora Alicia Padilla Rivera	Altamira	13 Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Gabriela Molar Zúñiga
13	Octavio Quintero Rodríguez	Altamira	2 Regidor Propietario	Partido de la Revolución Democrática	Jaime Chanes Hernández
14	Jorge Luis Paredes Soto	Altamira	10 Regidor Suplente	Partido de la Revolución Democrática	Andrés García Reta
15	Edgar Antonio Jiménez López	Altamira	12 Regidor Suplente	Partido de la Revolución Democrática	Antonio de Jesús López Saldaña
16	Ana Victoria González Meza	Gómez Farías	Síndico Propietario	C. I. Planilla de Roberto Carlos Montoya Guzmán	Alma Ruth Solís Hernández
17	Claudia Ivett Sosa Cantú	Distrito 5 Reynosa	Diputado de M R Propietario	Encuentro Social	Alondra Rodríguez Crespo
18	Lesly Leonor de León Lucio	Distrito 5 Reynosa	Diputado de M R Suplente	Encuentro Social	Erika Briselda Cavazos
19	María Guadalupe Huerta Sánchez	Distrito 11 Matamoros	Diputado de M R Propietario	Encuentro Social	Ma. Guadalupe Ramírez Álvarez
20	María Elia Moran Rangel	Distrito 11 Matamoros	Diputado de M R Suplente	Encuentro Social	María Guadalupe Huerta Sánchez
21	José de Jesús Chirinos Félix	Distrito 22 Tampico	Diputado de M R Propietario	Encuentro Social	José Antonio Salazar Fernández

22	Ricardo Omar García Reyes	Distrito 22 Tampico	Diputado de M R Suplente	Encuentro Social	Fernando Acosta Martínez
23	José Antonio Salazar Fernández	Tampico	2 Síndico Propietario	Encuentro Social	Félix Adán Vega Treviño
24	Fernando Acosta Martínez	Tampico	2 Regidor Suplente	Encuentro Social	Eduardo Piña Flores
25	Ernesto Miguel Yado Rivera	Lista Estatal	Diputado 7 de R P Propietario	Nueva Alianza	Juan Carlos de la Fuente Hernández
26	Juan Carlos de la Fuente Hernández	Lista Estatal	Diputado 7 de R P Suplente	Nueva Alianza	Felipe de Jesús García Barrera
27	Roberto Rodríguez Chávez	Nuevo Laredo	Presidente Propietario	Del Trabajo	Jorge Luis Montemayor Ortiz
28	Jorge Luis Montemayor Ortiz	Nuevo Laredo	4 Regidor Propietario	Del Trabajo	Martín Esquivel Fuentes
29	José Luis Martínez Garza	El Mante	3 Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Ricardo Antonio Domínguez Morales
30	Ma. Valentina Delgado Blanco	El Mante	5 Regidor Propietario	Acción Nacional	Nora Nelly Vergara Jiménez
31	Leticia Concepción Perales Delgado	El Mante	5 Regidor Suplente	Acción Nacional	Olga Lilia Hernández Trujillo

SEGUNDO. Se ordena expedir las constancias de registro a las candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a su disposición en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Consejos Municipales y Distritales correspondientes, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su debido conocimiento y a los Partidos Políticos por conducto de sus Representantes acreditados.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 33, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 2 DE MAYO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

“ACUERDO No IETAM/CG-111/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO EL INFORME QUE DA CUENTA DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA SU ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

ANTECEDENTES

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el mismo órgano de difusión, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. Publicación de la Reforma Constitucional local y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional de nuestro Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que se elegirán al Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos.

5. Sesión de Consejo General. El 30 de noviembre de 2015, el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-15/2015, aprobó el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

6. Registro de Candidatos a Gobernador del Estado. El 23 de marzo de 2016 dio inicio el plazo para el registro de candidatos a Gobernador; se presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y la candidatura independiente representada por el C. José Francisco Chavira Martínez, para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

7. Sesión de Registro de Candidaturas a Gobernador del Estado. Con fecha 30 de marzo del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-80/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a Gobernador del Estado de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; de la Coalición Integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y de la Candidatura Independiente a Gobernador, del C. José Francisco Chavira Martínez.

8. Registro de Candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de los Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo de 2016, dio inicio el plazo para el registro de candidatos a los cargos de Diputados por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos. Los Partidos Políticos y/o coaliciones, así como candidatos independientes, respectivamente, haciendo uso de su derecho de participación política y facultada por la legislación electoral vigente para su postulación, presentaron sus solicitudes de registros de candidatos que habrán de contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

9. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo, se presentaron diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

10. Sesión de Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos. Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdos IETAM/CG-84/2016, IETAM/CG-85/2016 y IETAM/CG- 86/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional, por parte de diversos Partidos 3 Políticos y candidatos independientes.

CONSIDERANDOS

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- II. Por disposición del artículo 93, párrafo Segundo de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos, y demás destinatarios de la legislación electoral.
- III. El Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
- IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el domingo 5 de junio de 2016 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- V. En términos de lo establecido en el artículo 110, fracciones XIII y XLVIII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, así como la impresión de los documentos y producción de los materiales electorales que se utilizarán durante el proceso electoral ordinario de 2015-2016, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- VI. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Logística, ha elaborado los proyectos de diseño de la documentación y material electoral, mismos que, por conducto del Consejero Presidente será sometida a la aprobación del Consejo General del Instituto, para que se utilice durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- VII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 134, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral, así como del diseño y elaboración de material electoral.
- VIII. El artículo 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, precisa que para la impresión de documentos y materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine la Ley General, así como las reglas, lineamientos y criterios que para vital efecto emita el INE.
- IX. El artículo 266, numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las boletas para las elecciones de diputados, contendrán: la entidad, Distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; en el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para Candidatos Independientes. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, Distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo.
- X. En el numeral 3 del precepto legal en referencia, se establece que las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.
- XI. De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo en cita, los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.
- XII. De acuerdo con el numeral 6 del mismo artículo 266 de la Ley General, en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos; y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.
- XIII. El artículo 432 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los Candidatos independientes figurarán en la misma boleta que apruebe el Consejo General para los candidatos de los partidos y coaliciones, según la elección en que participen y que se utilizará un recuadro para Candidato Independiente o fórmula de Candidatos Independientes, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos políticos o coaliciones que participan, dichos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos o fórmulas, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.
- XIV. Por su parte, el artículo 433 de la ley en referencia, dispone que en la boleta, según la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo del Candidato Independiente o de los integrantes de la fórmula de Candidatos Independientes.
- XV. El artículo 434 de la ley comicial dispone que en la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la silueta del candidato.
- XVI. Que el artículo 12, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, en concordancia con el artículo 87, numerales 1 y 12 de la Ley General de Partidos políticos, establece que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dichas leyes. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.
- XVII. El artículo 267 de la multicitada ley General, dispone que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes.

- XVIII. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó la Jurisprudencia 10/2013 de rubro BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES). Por lo anterior, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.
- XIX. Por tanto, se debe prever la posibilidad de modificaciones a los modelos de actas y documentación electoral que, en su caso, deberá aprobar el Consejo General en el supuesto de que, conforme lo dispone la ley comicial, se registren convenios de coalición entre los partidos políticos para las elecciones del 5 de junio del 2016.
- XX. El artículo 279, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.
- XXI. El Instituto Electoral de Tamaulipas, como institución socialmente responsable, suministrará a cada casilla una plantilla Braille, para que las personas con discapacidad visual, que conozcan este tipo de escritura, puedan votar por sí mismas.
- XXII. De conformidad con el artículo 273, numerales 1 y 4 de la ley de la materia, durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones. Además, el acta de la Jornada Electoral constará de los apartados de instalación y cierre de la votación.
- XXIII. Que el numeral 5 del precepto legal citado en el considerando que antecede, dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la Jornada Electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.
- XXIV. El artículo 275 de la ley electoral, dispone que los funcionarios y representantes que actuaron en la casilla, deberán, sin excepción firmar las actas.
- XXV. El artículo 277, numeral 1, de la misma ley, establece que una vez llenada y firmada el acta de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.
- XXVI. El artículo 284, numeral 1, inciso b) dispone que el secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.
- XXVII. El artículo 286, numeral 3 de la ley general comicial, establece además que el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la Jornada Electoral contendrá la hora de cierre de la votación y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.
- XXVIII. Que el artículo 293, numeral 1, incisos a) al f) y numeral 2 de la ley general comicial, establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y que se anotan en las hojas de incidentes que se incluyen dentro de los documentos que se entregan a la casilla; y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes al término del escrutinio y cómputo y que en todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General.
- XXIX. De conformidad con el artículo 295, numeral 1, incisos a), b) y c) de la ley general electoral, dispone que al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente: un ejemplar del acta de la Jornada Electoral; un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y los escritos de protesta que se hubieren recibido. Y en los numerales 2, 3 y 4 se establece que las boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos y los votos nulos se remitirán en sobres por separado; así como la lista nominal de electores y que, para asegurar su inviolabilidad, se formará un paquete con la documentación y sobres que firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que deseen hacerlo.

- XXX. El artículo 296 de la multicitada ley general, dispone de las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente.
- La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares. Por fuera del paquete se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo, para su entrega al presidente del consejo correspondiente.
- XXXI. El artículo 297 de la Ley General comicial, establece que los presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados que serán firmados por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo.
- XXXII. De conformidad con el artículo 298 de la legislación general, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes que deseen hacerlo.
- XXXIII. El artículo 299, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley General, establece que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del Distrito; hasta 12 horas cuando estén ubicadas fuera del Distrito; y hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales, contados a partir de la hora de clausura.
- XXXIV. Que los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo del considerando que antecede, estipulan que los Consejos Distritales podrán ampliar los plazos en aquellos casos que lo justifiquen; que adoptarán las medidas necesarias para que los paquetes electorales sean entregados dentro de los plazos establecidos; que acordarán mecanismos para la recolección de la documentación para que puedan ser recibidos en forma simultánea bajo la observancia de los partidos políticos; y que solamente bajo causa justificada los paquetes electorales podrán entregarse fuera de los plazos establecidos, misma que deberá quedar asentada en acta circunstanciada.
- XXXV. El artículo 315, numeral 1, de la Ley General, dispone que los presidentes de los consejos distritales fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de cómputo distrital, los resultados.
- XXXVI. El artículo 88 en los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos dispone que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles entendiendo por coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; por coalición parcial aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral y por coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral Federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- XXXVII. En el Proceso Electoral 2015-2016, el Consejo General aprobó una candidatura común y dos coaliciones, una total y la otra parcial, y en base a ello se identificó que el escrutinio y cómputo sería complejo para los funcionarios de las mesas directivas de casillas, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral diseñó un nuevo instrumento para facilitar a dichos funcionarios la clasificación y conteo de los votos válidos, denominado Guía de Apoyo para la Clasificación de los Votos Válidos, la cual ilustró las formas en que podía estar marcada la boleta electoral para ser considerado voto válido.
- XXXVIII. El artículo 290, numeral 1, inciso f) de la Ley General electoral, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
- XXXIX. El artículo 435 de la Ley General, dispone respecto de los Candidatos Independientes, que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en dicha Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.
- XL. Que los artículos 259, numerales 4 y 5; así como el artículo 261 numeral 1, inciso b) de la ley en comento, prevén que los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán el derecho a recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla y que cumplen con las especificaciones señaladas en el acuerdo INE/CG950/2015 en el cual el Consejo General aprobó los *"Lineamientos para la impresión de documentos y producción de los materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales"*; cuya entrega se hará en el orden de antigüedad del registro por partido político y, en su caso, en el orden en que hayan sido registrados los candidatos independientes.

- XLII. Que mediante Acuerdo CG244/2012 el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2012, el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital.
- XLIII. Que el diseño y los contenidos de los documentos electorales acatan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en los *"Lineamientos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales"*, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG950/2015.
- XLIV. Que, en términos del Lineamiento antes citado, en fecha 29 de abril de 2016, mediante oficio INE/DEOE/0500/2016, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validó los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales presentados por el Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XLV. Por lo que una vez validados los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, y en términos del numeral IV apartado B. y V apartado B de los *"Lineamientos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales"*, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG950/2015, es imperante su aprobación por parte del Consejo General.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, fracción XLVII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, cuyos diseños son consistentes con los *"Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"* aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria del 11 de noviembre de 2015, mismos que obran de manera anexa, documentos que forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se aprueba el modelo de plantilla en escritura Braille para la boleta electoral, para que las personas con discapacidad visual puedan marcar sobre ésta su preferencia electoral por sí mismos, si así lo desean.

Tercero.- Las boletas electorales estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón será la siguiente: entidad federativa, distrito electoral, tipo de elección y el número consecutivo del folio que le corresponda. El cuerpo de las boletas electorales no estará foliado y contendrá la siguiente información: la entidad, distrito y municipio; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios, en coalición o candidatura común, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, el sobrenombre del candidato o candidatos; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos no registradas y el espacio para Candidatos Independientes.

Cuarto.- Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas.

Quinto.- Se ordena iniciar los trabajos a efecto de proceder con la impresión de las boletas en papel seguridad con fibras y marcas de agua; y de los demás formatos de la documentación electoral, que se utilizarán durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, de conformidad a las características de los modelos que se aprueban, debiéndose incorporar los emblemas de los candidatos independientes.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez elaboradas las pruebas de color en boletas y actas de casilla, previo a su impresión, se invite a los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, para que den el visto bueno de sus emblemas, a fin de asegurar su fiel coincidencia con los registrados ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Séptimo.- La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

Octavo.- Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral aprobada en este Acuerdo, formarán parte integrante de las actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo de casilla, según corresponda.

Noveno.- El fabricante deberá garantizar al Instituto Electoral de Tamaulipas la exclusividad de la producción del papel al que se hace referencia en el punto quinto de este Acuerdo, al menos durante el tiempo que dure el Proceso Electoral.

Décimo.- La documentación de los consejos distritales y locales, tales como actas de escrutinio y cómputo, actas de cómputo, constancias individuales de recuento y constancias de mayoría, serán producidos por sistemas informáticos en términos de los *"Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"* aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG950/2015.

Décimo primero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Sistemas, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Décimo segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales.

Décimo tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 33, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 2 DE MAYO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 11 de mayo de 2016.

Número 56

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2697.- Expediente Número 372/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2815.- Expediente Número 570/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia y Alimentos Definitivos.	8
EDICTO 2698.- Expediente Número 375/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2816.- Expediente Número 00197/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Entrega de Inmueble por Terminación de Comodato.	8
EDICTO 2699.- Expediente Número 01089/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2817.- Expediente Número 00891/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	9
EDICTO 2757.- Expediente Número 00508/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2818.- Expediente Número 702/2015 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2799.- Expediente Número 01158/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2819.- Expediente Número 00001/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.	11
EDICTO 2800.- Expediente Número 00693/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2820.- Expediente Número 252/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 2801.- Expediente Número 01203/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2821.- Expediente Número 00012/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	12
EDICTO 2802.- Expediente Número 00855/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2822.- Expediente Número 00768/2015, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 2803.- Expediente Número 208/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2823.- Expediente Número 0116/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 2804.- Expediente Número 556/2015, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad de Menor.	5	EDICTO 2824.- Expediente Número 00218/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2805.- Expediente Número 118/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2825.- Expediente Número 448/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2806.- Expediente Número 00771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2826.- Expediente Número 00289/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2807.- Expediente Número 00610/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2827.- Expediente Número 00958/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2808.- Expediente Número 00678/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2828.- Expediente Número 00890/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2809.- Expediente Número 034/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2829.- Expediente Número 00211/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2810.- Expediente Número 035/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2830.- Expediente Número 00839/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2811.- Expediente Número 00060/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2831.- Expediente Número 00986/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2812.- Expediente Número 00058/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2832.- Expediente Número 00919/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2813.- Expediente Número 01017/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2833.- Expediente Número 00388/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 2814.- Expediente Número 00440/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2834.- Expediente Número 99/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	17	EDICTO 2867.- Expediente Número 00297/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2835.- Expediente Número 00773/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17	EDICTO 2868.- Expediente Número 00535/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2836.- Expediente Número 00772/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 2869.- Expediente Número 00192/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2837.- Expediente Número 00659/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 2870.- Expediente Número 00128/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 2843.- Expediente Número 00242/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2844.- Expediente Número 00565/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2845.- Expediente Número 01407/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2846.- Expediente Número 00747/2014, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos.	21		
EDICTO 2847.- Expediente Número 00396/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2848.- Expediente Número 00185/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2849.- Expediente Número 00428/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2850.- Expediente Número 00441/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2851.- Expediente Número 0465/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2852.- Expediente Número 00334/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2853.- Expediente Número 00498/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2854.- Expediente Número 01437/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2855.- Expediente Número 00130/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2856.- Expediente Número 00328/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2857.- Expediente Número. 00520/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2858.- Expediente Número 00304/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2859.- Expediente Número 00449/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2860.- Expediente Número 00420/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 2861.- Expediente Número 589/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 2862.- Expediente Número 00571/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 2863.- Expediente Número 00429/2016, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 2864.- Expediente Número 00375/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 2865.- Expediente Número 00467/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 2866.- Expediente Número 00908/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria.	25		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 372/2015 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MOYA LÓPEZ MANUEL ANGEL, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Robles número oficial 238, manzana 07, lote 20 en Fraccionamiento Los Encinos Sector C, Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 91.00 metros cuadrados y de construcción 35.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 M.L. con calle Robles; AL SUR: 6.50 M.L. con lote 45; AL ESTE: 14 M.L. con lote 21 y; AL OESTE: en 14 M.L. con lote 19 de la Finca 1400 de este municipio.

El presente, que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos tercera partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 08 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2697.- Mayo 4 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 375/2015 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LÓPEZ MONTES ELISEO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Cordillera de los Ángeles número oficial 717, manzana 43, lote 17 en Fraccionamiento Balcones de Alcalá I Sección Cordilleras, Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 45.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Cordillera de los Ángeles; AL SUR: 6.00 metros con lote 18; AL ESTE: 17 metros con lote 19 y; AL OESTE: en 17 metros con lote 15 de la Finca 175123 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a

la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 08 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2698.- Mayo 4 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01089/2014, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GILBERTO GALINDO BAÑOS, la Titular de este Juzgado la Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno urbano en la calle Arte, número 1704, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, de esta ciudad, siendo el lote número 17, de la manzana 20, con una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 18; AL SUR: en 15.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 7.00 metros, con lote 3, AL OESTE: en 7.00 metros, con calle Arte, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1678, Legajo 2-034, de fecha 28/01/2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 661/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2699.- Mayo 4 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis dictado en el Expediente

Número 00508/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de SENOBIO, TORRES ESTRADA Y CLAUDIA GARCÍA FLORES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Anáhuac número 2658, de la colonia Madero en esta ciudad, descrito como lote número 6-A, manzana 11, con una superficie de terreno 129.50 metros cuadrados y casa habitación de doscientos un punto dieciséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con propiedad de Lorena Hurtado; AL SUR, 7.00 metros con calle Anáhuac; AL ESTE, 1850 metros con lote 6-13; y AL OESTE: 18.50 metros, con Avenida Ocampo, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'287,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$ 1'287,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2757.- Mayo 5 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

GUILLERMO VALENTE ZÚÑIGA GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 01158/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en contra de GUILLERMO VALENTE ZÚÑIGA GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2799.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. VERÓNICA ESTHER GARCÍA LEMUS.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído del tres de septiembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00693/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Ma. Guadalupe Macías Ramírez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VERÓNICA ESTHER GARCÍA LEMUS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VERÓNICA ESTHER GARCÍA LEMUS por medio de edictos mediante proveído del ocho de enero del dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 08 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2800.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. ROSA MARÍA PONCE GALVÁN Y
SALVADOR TORRES SALINAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01203/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado C.C. ROSA MARIA PONCE GALVÁN, SALVADOR TORRES SALINAS por medio de edictos mediante proveído de cuatro de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la

última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 25 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2801.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EFIGENIA ROMANO MUÑOZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veintiuno de octubre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00855/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. MA. GUADALUPE MACÍAS RAMÍREZ, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EFIGENIA ROMANO MUÑOZ por medio de edictos mediante proveído de doce de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 25 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2802.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MIRNA LORENA GARCÍA VILLARREAL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 208/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MIRNA LORENA GARCÍA VILLARREAL, y toda vez que mediante auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil quince, su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que val ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2803.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CARLOS IVÁN HERNÁNDEZ CASTILLO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 556/2015, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad de Menor, promovido por ESTEFANY CRISTAL SALAZAR SOTO, en contra de CARLOS IVÁN HERNÁNDEZ CASTILLO, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha treinta de marzo de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., 07 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2804.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SENDY CAROLINA SANTOS DE LA GARZA Y
DAVID POLENDO ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil quince, ordenó emplazarles por edictos la radicación del Expediente Número 118/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Ulises Vargas Arizavalo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$563, 385.34 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) por concepto de capital vencido, derivados del contrato de apertura de crédito simple, celebrado en mi representada y el ahora demandado en fecha 12 de agosto del 2008, el cual se detalla más adelante.

B).- El pago de los intereses ordinarios generados por el periodo comprendido desde el día cuatro de diciembre del 2012, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, y los que se han seguido y se sigan generando

en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de los intereses moratorios, generados desde el día cuatro de enero del 2013, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato referido en el inciso A), de este capítulo de prestaciones; y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama, así como el impuesto al valor agregado sobre dichos intereses.

D).- El pago de la cantidad de \$1,954.68 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de primas de seguro, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, así como el impuesto al valor agregado sobre dichos intereses.

E).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de "antecedentes" del contrato base de mi acción; ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción, respecto del crédito otorgado por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

G).- La preferencia en el pago para ser cubierto en el crédito.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de agosto del 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2805.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JESÚS EUGENIO VELÁZQUEZ SILVA

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (13) trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), del Expediente Número 00771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA SILVA VÁZQUEZ, denunciado por JORGE SALDAÑA TAMEZ, NINFA MARÍA SALDAÑA TAMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca para que se presenten en el Juzgado a hacer valer sus derechos, en el término de tres días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13/04/2016 10:45:02 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH

CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2806.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ELENA BORJAS OJEDA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00610/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ LUIS CALDERÓN GONZÁLEZ, en contra de la C. MARÍA ELENA BORJAS OJEDA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La declaración Judicial que declare el vínculo matrimonial que une al C. JOSÉ LUIS CALDERÓN GONZÁLEZ con la C. MARÍA ELENA BORJAS OJEDA, celebrado ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil del municipio de Veracruz, según el Acta número 01995 con fecha de registro 07 de diciembre del año 1984

B.- La declaración Judicial mediante la cual se declare la disolución de la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio los C.C. JOSÉ LUIS CALDERÓN GONZÁLEZ Y MARÍA ELENA BORJAS OJEDA.

Y por medio del presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándola a Usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado.- Así misma se le requiere para que señale domicilia para ir y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las Subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por media de cédula fijara en los estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la de Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2807.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

PEDRO BANDERA HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, radicó el Expediente Número 00678/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PEDRO BANDERA HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de

sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de abril de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2808.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ FRANCISCO VERASTEGUI DÍAZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de Enero del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 034/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por JUAN MANUEL MENDOZA LARA en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ FRANCISCO VERASTEGUI DÍAZ por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 31 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2809.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. POLICARPIO MANUEL VALTAZAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 035/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JUAN MANUEL MENDOZA LARA en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado POLICARPIO MANUEL VALTAZAR por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído

para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 13 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2810.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN MANUEL TORRES LANDIN.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído del (04) cuatro de febrero del dos mil dieciséis (2016), radicó el Expediente 00060/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MANUEL TORRES LANDIN y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN MANUEL TORRES LANDIN por medio de edictos mediante proveído del (18) dieciocho de abril del dos mil dieciséis (2016), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 18 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2811.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. YADIRA ELIZABETH FLORES JIMÉNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de tres de febrero de dos mil dieciséis, radicó el Expediente 00058/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado YADIRA ELIZABETH FLORES JIMÉNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este

proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 18 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2812.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

REGINO SALAZAR BÁRCENAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo do de fecha uno de octubre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LAURA ALICIA BÁEZ ARROYO, en contra de REGINO SALAZAR BÁRCENAS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, en relación a la causal señalada en el preámbulo del presente escrito.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del matrimonio celebrado entre la suscrita y el ahora demandado, ante el C. Oficial Segundo del Registro Civil de ciudad Mante Tamaulipas, registrado en el Libro 03, Acta Número 434, Foja Número 34, en fecha 15 del mes de agosto del año 1988.

Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado REGINO SALAZAR BÁRCENAS, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2813.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. MARÍA MAGDALENA ZALETA MARTÍNEZ,
DAVID RUIZ ZALETA,
FRANCISCO ADMIN RUIZ ZALETA
Y DANTE NAID RUIZ ZALETA.
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de la Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (09) nueve del mes de diciembre del año (2015) dos mil quince, dictado

dentro del Expediente Número 00440/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. DAVID RUIZ HURTADO, en contra de los C.C. MARÍA MAGDALENA ZALETA MARTÍNEZ, DAVID RUIZ ZALETA, FRANCISCO ADMIN RUIZ ZALETA Y DANTE NAID RUIZ ZALETA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado a los C.C. MARÍA MAGDALENA ZALETA MARTÍNEZ, DAVID RUIZ ZALETA, FRANCISCO ADMIN RUIZ ZALETA Y DANTE NAID RUIZ ZALETA, haciéndole saber que se les concede el termina de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 19 días del mes de abril del año (2016) dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2814.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARLOS RENE QUINTANILLA GUERRA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de junio del dos mil quince, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 570/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia y Alimentos Definitivos, promovido por ANGÉLICA VENEGAS GAYTÁN, en contra de CARLOS RENE QUINTANILLA GUERRA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. CARLOS RENE QUINTANILLA GUERRA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de octubre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2815.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARCELO FERNÁNDEZ FRANCO.
PRESENTE.

El C: Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00197/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Entrega de Inmueble por Terminación de Comodato promovido por el C. JAIME ANTONIO ELIZONDO NARANJO en contra del C. MARCELO FERNÁNDEZ FRANCO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de marzo del año (2016) dos mil dieciséis.- Con el anterior escrito

de cuenta, copia certificada de la escritura número 22,311 veintidós mil trescientos once, y un legajo de copias certificadas del Expediente 222/2015 del Índice de este Juzgado, un traslado; téngase por presentado al C. JAIME ANTONIO ELIZONDO NARANJO, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Entrega de Inmueble por Terminación de Comodato, en contra del C. MARCELO FERNÁNDEZ FRANCO, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A), B) y C) de la demanda, fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00197/2016, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ella tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y tomando en consideración las manifestaciones a que se contrae, en relación a las copias certificadas que exhibe derivadas del Expediente 222/2015 del índice de éste Juzgado, en donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MARCELO FERNÁNDEZ FRANCO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MARCELO FERNÁNDEZ FRANCO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas; además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier media se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordena se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Despacho Profesional ubicado en calle Álvaro Obregón, número 108 Pte. Inte. "C", Edificio Soca, Zona Centro, entre las calles Colon y 20 de Noviembre, Código Postal 89000, en Tampico, Tamaulipas, autorizando para tales efectos a los C.C. Lics. Pedro De Jesús Elías Sosa, Claudia Yazmin Soto, Carlos Ricardo Sandoval Zavala y a los C.P.D. Israel de Jesús Elías Del Angel y Alan Alberto Elías Del Angel.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del

Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 18 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2816.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA CONCEPCIÓN MAYA BALDERAS. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00891/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad promovido por MARÍA DEL ROSARIO MAYA MONCADA, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA CONCEPCIÓN MAYA BALDERAS, Y OTROS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda - Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas a los (13) trece días del mes de noviembre del año (2015) dos mil quince.- Se agrega a sus antecedentes el escrito presentado por la C. MARÍA DEL ROSARIO MAYA MONCADA, como solicita, toda vez que se ha cumplido en sus términos la prevención que se le hiciera en proveído de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, en tal virtud, se procede a darle trámite a su promoción inicial, en los siguientes términos: Con la promoción inicial, la protocolización de las principales constancias de una Sucesión Intestamentaria en la cual se anexa copia de certificado de libertad de gravamen, de registración y copia de una credencial para votar; copias de dos planos, copia de un acta de defunción - Téngase por presentada a la ciudadana MARÍA DEL ROSARIO MAYA MONCADA promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad en contra de la Sucesión a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MAYA BALDERAS a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos A), B), C) y D) de su demanda, así como en contra del Registro Público de la Propiedad del Estado, quien puede ser llamado a Juicio par conducto del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL ubicado en Agua Dulce 601 7a (entre Poza Rica y Faja de Oro), Colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas a quien reclama los conceptos que señala como a) y b) de la demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00891/2015 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas

y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado; mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Ahora, por cuanto hace al emplazamiento de la Sucesión a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MAYA BALDERAS, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio donde emplazar a la misma, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la Sucesión a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MAYA BALDERAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier media se toma conocimiento del domicilio de dicha demandada, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 8, número 124, casa 5 (entre Avenida Universidad y 6ª. Avenida) de la colonia Los Pinos en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89138; autorizando como asesores a los C. C. Licenciados Ana María Francisco Pérez, José Isabel Luna Chávez y Pedro David Ramos Luna, así como para tener acceso al expediente a los C.P.D. Gerardo Sosa Rivas, Joaquín Guerra Cavazos, Javier Eduardo Hinojosa Bulos y Andes Vázquez Cruz.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 67 fracción VI, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Verónica Macías Ramírez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián

Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de noviembre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2817.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

EDUARDO JAFFET CASTAÑEDA VENEGAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 702/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Adrián Lara Hernández, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que basa su acción, al entablar esta demanda en contra de su demandado el C. EDUARDO JAFFET CASTAÑEDA VENEGAS.

b).- El pago de la cantidad de \$524,732.80 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MU SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) esto por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día veintidós de abril del año dos mil quince, realizada por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR contadora facultada por su representada, profesionista con Cédula Profesional Número 3030982.

c).- El pago de la cantidad de \$9,426.82 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 82/100 M.N.) esto por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas a su representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: noviembre y diciembre del año pasado dos mil catorce; así como los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince; según la certificación expedida el día veintidós de abril de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de la cantidad de \$1,469.30 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) esto por concepto de gastos de cobranza vencidos adeudados a su representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: noviembre y diciembre del año pasado dos mil catorce; así como los meses de enero, febrero y marzo del año de dos mil quince; según la certificación expedida el día veintidós de abril del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de la cantidad de \$235.10 (DOSCIENOS TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Cobranza Vencidos adeudados a su representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses:

noviembre y diciembre del año pasado dos mil catorce; así como los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince; según la certificación expedida el día veintidós de abril del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

El pago de la cantidad de \$28,621.08 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 08/100 M.N.) esto por concepto de Intereses del Periodo Vencido adeudados a su representada y que se encuentra vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: noviembre y diciembre del año pasado dos mil catorce; así como los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince; según la certificación expedida el día veintidós de abril del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

g).- El pago de la cantidad de \$1,356.75 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) esto por concepto de gastos de administración vencidos adeudados a su representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: noviembre y diciembre del año pasado dos mil catorce; así como los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince; según la certificación expedida el día veintidós de abril del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

h).- El pago de la cantidad de \$217.05 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración Vencidos adeudados a su representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: noviembre y diciembre del año pasado dos mil catorce; así como los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince; según la certificación expedida el día veintidós de abril del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

i).- El pago de la cantidad de \$1,440.63 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 63/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Moratorios adeudados a su representada y que se encuentran vencidos, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: noviembre y diciembre del año pasado dos mil catorce; así, como los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince; según la certificación expedida el día veintidós de abril del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

j).- El pago de la cantidad de \$5,662.74 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) esto por concepto de intereses vencidos y adeudados a su representada correspondiente al mes de abril del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintidós de abril de dos mil quince realizada por la C P Sonia Acosta Aguilar, facultada por su representada con Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

k).- El pago de la cantidad de \$271.35 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.) esto par concepto de Gastos de Administración vencidos y adeudados a su

representada correspondiente al mes de abril del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintidós de abril de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

l).- El pago de la cantidad de \$43.41 (CUARENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.) está por concepto de IVA de Gastos de Administración vencidos y adeudados a su representada correspondiente al mes de abril del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintidós de abril de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

m).- El pago de la cantidad de \$283.14 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.) esto por concepto de intereses moratorios vencidos y adeudados a su representada correspondiente al mes de abril del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintidós de abril de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

n).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria.

o).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de éste Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de marzo del 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2818.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANDREA LÓPEZ GUERRERO
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de la Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (05) cinco de Abril del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente Número 00001/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. PEDRO CRUZ, en contra de la C. ANDREA LÓPEZ GUERRERO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, así como en los Estrados del Juzgado a la C. ANDREA LÓPEZ GUERRERO, haciéndole saber a la demandada ANDREA LÓPEZ GUERRERO, que se le concede el término de (60)

sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 15 días del mes de abril de (2016) dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2819.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. OSCAR RODRÍGUEZ MONTIEL
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 252/2015 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral, CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. en contra del C. OSCAR RODRÍGUEZ MONTIEL, mediante auto de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- El pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación a razón del 4% (cuatro por ciento) mensual

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instauración del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 24 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2820.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JAVIER AGUILAR PÉREZ.
PRESENTE.

El G. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00012/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ALEJANDRO SÁNCHEZ NARVÁEZ, en su carácter de apoderado de ILIANA RUIZ AGUILAR, en contra de JAVIER AGUILAR PÉREZ Y OTROS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (07) siete días del mes de enero del año dos mil

dieciséis (2016).- Con el anterior escrito de cuenta, con 4 anexos consistentes en primer testimonio de poder para pleitos y cobranzas, contrato de compraventa certificado por notario público, certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, y copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de la Escritura Número 2337, y un traslado que se integra con copia simple de los documentos mencionados, téngase por presentado al C. ALEJANDRO SÁNCHEZ NARVÁEZ, en su carácter de Apoderado de ILIANA RUIZ AGUILAR, según poder que exhibe debidamente certificado por Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de JAVIER AGUILAR PÉREZ, de quien bajo protesta de decir verdad desconoce su domicilio, y del Encargado del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, quien tiene su domicilio ubicado en Plazo Comercial "Agua Dulce", local 7, calle Agua Dulce entre Ébano y Zacamixtle de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, de quienes reclama los conceptos señalados en su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00012/2016, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo, y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio del demandado JAVIER AGUILAR PÉREZ, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA), TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX) y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si el C. JAVIER AGUILAR PÉREZ se encuentra registrado en sus archivos y sistemas, y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de 1a calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Se tiene designando como su Asesor Jurídico con todas las facultades del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad al C. Licenciado José Alfredo Cisneros Ramírez, con cédula profesional 891281 y datos de inscripción de su título profesional baja el número 1419, a foja 42 de fecha 3 de agosto del 1984 ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicada en calle Aquiles Serdán número 204 Norte Altos, despacho 8, entre Altamira y Obregón de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los diversos profesionistas que menciona.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-

Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 66, 67, 68 BIS, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. José Alfredo Cisneros Ramírez, quien actúa dentro del Expediente 00012/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JAVIER AGUILAR PÉREZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado emplácese al C JAVIER AGUILAR PÉREZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio, se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- secretaria de Acuerdos.- Firmas ilegibles.- enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 28 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2821.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ROBERTO MÉNDEZ FLORES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00768/2015, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA MARÍA AGUILAR ZAMORA, en contra del C. JUAN ROBERTO MÉNDEZ FLORES y mediante auto de fecha nueve de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la Secretaria General de Gobierno misma quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 29 de marzo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2822.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN V GALINDO Y/O JUAN GALINDO

En los autos del Expediente Número 0116/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Ciudadana María de los Ángeles Palomino Martínez, en contra de JUAN V GALINDO Y/O JUAN GALINDO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a diez de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos, consistente en copia certificada e inscripción por el Instituto Registral y Catastral en el Estado, del contrato de mutuo con interés de garantía hipotecaria del bien inmueble motivo del presente Juicio, y certificado de registración de la Finca 32995 de ciudad Madero, Tamaulipas, y constancias procesales relativas a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SARA RIVERA VIUDA DE PALOMINO, certificadas el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis y copia simples y un traslado que se acompañan, signado por la Ciudadana MARÍA DE LOS ÁNGELES PALOMINO MARTÍNEZ promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de JUAN V GALINDO Y/O JUAN GALINDO, y de quien se desconoce su domicilio, a quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c) de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y se regístrese bajo el Número 00116/2016, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y previo a emplazar y córrase traslado a la parte demandada por medio de edictos, gírese atento oficio al Representante Legal de Comisión Federal de Electricidad Zona Golfo Norte Tampico Tamaulipas, C. Gerente o Representante Legal de Teléfonos de México S.A. B. de C.V. al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral calle 17 y Rosales Cd. Victoria, Tam. C. Representante Legal de COMAPA de Tampico y de Altamira Tamaulipas, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si aparece en sus registros y/o base de datos el nombre y domicilio de JUAN V. GALINDO Y/O JUAN GALINDO y siendo afirmativo, los proporcione

mediante oficio correspondiente a este H. Juzgado, a fin de emplazar al demandado y hacerle saber que se le concede el término de quince días, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene, en términos del artículo 1378 del Código de Comercio reformado, que entró en vigor el dieciséis de julio del año dos mil ocho.- se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo número 306 Oriente colonia Árbol Grande entre las calles Aquiles Serdán y Amado Nervo C.P. 89490, de ciudad Madero, Tamaulipas y nombrando como sus abogado patrono a la Licenciada Norma Grimaldo Gómez, y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Socoro Tavares Ramírez y Ezequiel Santiago Hernández, en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, y demás relativos del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a ocho de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día siete de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada NORMA GRIMALDO GÓMEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00116/2016, vista su petición.- Se le tiene precisando el domicilio de la parte demandada JUAN V GALINDO, el ubicado en calle P. J. Méndez, número 1002-A entre las calles Bolivia y Constitución, de la colonia Cascajal en Tampico, Tamaulipas, el cual fue proporcionado mediante informe rendido representante legal de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PANUCO, DE TAMPICO, TAMAULIPAS debiéndose cerciorar el actuario de que efectivamente en dicho domicilio habite la parte demandada, envíese nuevamente cédula de notificación a la central de actuarios, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069 Párrafo Primero 1393 del Código de Comercio, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Visto los autos del expediente número 00116/2016, y en complemento al auto dictado en fecha ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se aclara que el domicilio del demandado que se proporciono es el de JUAN GALINDO.- Así y con fundamento en los artículos .4, 241 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la C. Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con los Testigos de Asistencia Licenciados Irma Estela Pérez Del Ángel y Ulises Santiago García, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas.- C. Lic. María del Carmen Villagrana

Almaguer Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Testigos de Asistencia.- Lic. Irma Estela Pérez del Ángel.- Lic. Ulises Santiago García.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día quince de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Norma Grimaldo Gómez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00116/2016, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio del demandado JUAN V GALINDO Y/O JUAN GALINDO, así como distintas dependencias y que no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria De Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2823.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

CRISTINA GONZÁLEZ ORTA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00218/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CRISTINA GONZÁLEZ ORTA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2824.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RODOLFO CASTILLO GONZÁLEZ Y DULCE ESMERALDA GUERRERO TENORIO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve (09) de octubre de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 448/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", en contra de los Ciudadanos RODOLFO CASTILLO GONZÁLEZ Y DULCE ESMERALDA GUERRERO TENORIO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RODOLFO CASTILLO GONZÁLEZ Y DULCE ESMERALDA GUERRERO TENORIO por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve (09) de octubre de dos mil quince (2015), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 09 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2825.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

GLORIA ESTELA CABALLERO TAMEZ,
OZIEL HERNÁNDEZ LEAL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de abril de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00289/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GLORIA ESTELA CABALLERO TAMEZ Y OZIEL HERNÁNDEZ LEAL, y toda vez de que su demandante dice

ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2826.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUILLERMINA GARCÍA RAMOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de (06) seis de octubre de (2014) dos mil catorce, radicó el Expediente 00958/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada C. GUILLERMINA GARCÍA RAMOS por medio de edictos mediante proveído de (09) nueve de abril de (2015) dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 17 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2827.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
RAFAEL REBOLLEDO LAGUNÉS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00890/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RAFAEL REBOLLEDO LAGUNÉS, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES

VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2828.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JOSÉ CRUZ REYNA TORRES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00211/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ CRUZ REYNA TORRES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2829.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JESÚS FERNANDO SANTOS ROSALES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00839/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JESÚS FERNANDO SANTOS ROSALES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después

de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2830.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00986/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JUANA MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2831.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.
SANTA ANABEL SOTO HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00919/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SANTA ANABEL SOTO HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este

para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2832.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOSÉ ANGEL GUAJARDO SÁNCHEZ,
CLAUDIA JUDITH CAVAZOS OJEDA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00388/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ ANGEL GUAJARDO SÁNCHEZ Y CLAUDIA JUDITH CAVAZOS OJEDA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2833.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ Y GÓMEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 99/2016 relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARÍA DE LA SIERRA GÓMEZ, en contra del C. HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ Y GÓMEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como los Estrados de este Tribunal, emplazándolo a Usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2834.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ENRIQUE ÁLVAREZ CHAGOLLA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del Año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00773/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ARNOLDO ALVARADO ÁLVAREZ en contra de C. ENRIQUE ÁLVAREZ CHAGOLLA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Promoviendo Juicio de Usucapión en contra del C. ENRIQUE ÁLVAREZ CHAGOLLA respecto del bien inmueble ubicado en lote 25 de la manzana 6 de la colonia Azteca Segunda Etapa de esta ciudad, con una superficie de 159.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias AL NE; con lote 26 19 m y 90 cm., AL SE; con lote 17 7 m y 90 cm., AL SO; con lote 24 20 m. y 6 cm., AL NO con calle Ilihuicamina, 8 m y 3 cm

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2835.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y
CLAUDIA GUADALUPE FUENTES DE MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderada legal Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de los C.C. VÍCTOR ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y CLAUDIA GUADALUPE FUENTES DE MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Téngase por presentada a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), a quien se le tiene por presentada con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 30,081, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17, con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. VÍCTOR ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y CLAUDIA GUADALUPE FUENTES DE MARTÍNEZ, con domicilio en: calle E, número 1400, departamento número 11, del Fraccionamiento Colinas de Tancol, Código Postal 89001, Tampico, Tamaulipas, Esquina con Francisco Villa, a quienes se les reclama las siguientes prestaciones: A), B), 2.- B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 255.7560 veces el Salario Mínimo vigente para el Distrito Federal, según consta en el Estado de Cuenta con saldo al treinta y uno de agosto del año dos mil catorce corresponde a la cantidad de \$523,178.56 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que señala en los puntos B), C), D), G), H),.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00772/2014 y fórmese expediente. Hecho lo anterior y de conformidad con la establecido par el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, can efectos de mandamiento en forma expídase cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandadas al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue alas demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en deposita Judicial junta con todos sus frutas y can todas las objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizadas y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandada propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, a dentro del término de tres días siguientes si no la es, si aceptan a no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenida del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentas publicas exhibidos par el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señalen domicilio convencional para air y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán par cédula de notificación que se fije en la estrados de este juzgada. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicada en; calle Avenida Paseo Flamboyanes, N° 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el punto petitorio Quinto, toda vez que no reúnen los requisitos establecidas por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ella en virtud de que no exhiben la Cédula Profesional a constancia que acrediten ser abogados con titula legalmente expedida y registrado par la Secretaria de

Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco se Septiembre de dos mil trece, respecta a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (26) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO.

Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días de mes de noviembre del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00772/2014, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y toda vez que el domicilio del C. VÍCTOR ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y CLAUDIA GUADALUPE FUENTES DE MARTÍNEZ, no fue posible localizar al demandado y al ignorarse el domicilio actual de dichos demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado por la parte actora, se ordena emplazar a Juicio al C. VÍCTOR ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y CLAUDIA GUADALUPE FUENTES DE MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngaseles de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta

para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 40, 60, 63; 66, 67, 68, 92, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ACUERDO.

Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- Visto los autos que integran el Expediente Número 00772/2014, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, y a fin de que el presente juicio tenga existencia jurídica y validez formal, con fundamento en la dispuesto por el numeral 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se subsana la asentado mediante auto de radicación de fecha quince de octubre del dos mil catorce, par cuanto hace a las prestaciones que se le reclaman a la parte demandada C.C. VÍCTOR ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y CLAUDIA GUADALUPE FUENTES DE MARTÍNEZ, siendo estas 1.- A).- ...; B).- ...; 2.- ...; A).- Como procedencia de la acción, se reclama par concepto de suerte principal al día 31 de agosto del 2014, el pago de la cantidad de 255.7560 VSM, en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$523,178.56 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), la cual acredito con la certificación de adeudos que se acampana a la presente demanda y que se identifica como anexo 3; y demás presentaciones que precisa, las cuales se tiene par reproducidas como si a la letra se insertaran, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de la actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 25 enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2836.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LAURA ALEJANDRA MÉNDEZ GÓMEZ.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00659/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. LAURA ALEJANDRA MÉNDEZ GÓMEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. LAURA ALEJANDRA MÉNDEZ GÓMEZ quien tiene su domicilio en calle Rio Frio número 113 A, del Fraccionamiento Colinas San Gerardo C.P. 89367 de Tampico, Tamaulipas, entre las calles Avenida Manrique y Burgos, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00659/2015.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende

personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 104 Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330 entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (19) diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00659/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada C. LAURA ALEJANDRA MÉNDEZ GÓMEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. LAURA ALEJANDRA MÉNDEZ GÓMEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que

amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2837.- Mayo 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TRINIDAD CARRILLO OCHOA Y RITA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ promovido por MA. ALEJA CARRILLO GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2843.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00565/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. SATURNINA PEÑA, a bienes de ASCENCIÓN URBINA FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2844.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha doce de octubre de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01407/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por JUAN SUAREZ FERNÁNDEZ, a bienes de TERESA FERNÁNDEZ GÓMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2845.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

JOSÉ YSAIAS CASTRO VIERA Y/O
ISAÍAS CASTRO VIERA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha de fecha diez de julio de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2014, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos relativos a la ausencia del C. JOSÉ YSAIAS CASTRO VIERA Y/O ISAÍAS CASTRO VIERA, promovido por la C. MARÍA DEL REFUGIO SAUCEDA CASTRO.

Por resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó citar por medio de edictos al C. JOSÉ YSAIAS CASTRO VIERA Y/ O ISAÍAS CASTRO VIERA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia el edicto en mención se publicará en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por UNA SOLA VEZ, por lo que se cita a JOSÉ YSAIAS CASTRO VIERA Y/O ISAÍAS CASTRO VIERA, para que apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en calle Hidalgo 203, Norte, esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de ésta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2846.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00396/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR RODRÍGUEZ SALDAÑA, EDUARDO RODRÍGUEZ SALDAÑA, denunciado por SERGIO RODRÍGUEZ SALDAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2847.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 20 de abril de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00185/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. SOCORRO ROCHA PEÑA quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 128 Kilómetro 88 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2848.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN BONILLA SIFUENTES, denunciado por las C.C. FELICITAS NIÑO CRUZ, Y FELICITAS BONILLA NIÑO.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores par medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que

comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2849.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ZAMORA SIFUENTES, quien falleciera en fecha: (15) quince de Julio de (2014) dos mil catorce, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MA. DE LA LUZ RODRÍGUEZ HERRERA.

Expediente registrado bajo el Número 00441/2016 a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26/04/2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2850.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 18 de abril de 2016
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de Abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0465/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA RESÉNDEZ PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JUAN CARLOS VIDALES RESÉNDEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2851.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 01 de marzo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00334/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ANTONIO LICONA SANTIAGO, denunciado por SYLVIA NORA TAPIA SANTOY, CLAUDIA YVETTE LICONA TAPIA, JORGE ANTONIO LICONA TAPIA, JOSÉ ALBERTO LICONA TAPIA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a SYLVIA NORA TAPIA SANTOY, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2852.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de abril del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00498/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MENDOZA GARCÍA Y MARÍA MARGARITA REQUENA CERVANTES, denunciado por MARÍA IDALIA MENDOZA REQUENA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA IDALIA MENDOZA REQUENA como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de abril del 2016.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.

2853.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 de noviembre de 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01437/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. TERESA CASTILLO LEIVA, quien falleció el 02 dos de septiembre de 2014 dos mil catorce

en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JOSÉ ANTONIO ORNELAS CASTILLO, TERESA CAROLINA ORNELAS CASTILLO, Y JOSÉ ANTONIO ORNELAS NAVARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de diciembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2854.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 18 de marzo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00130/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ANASTACIO DE LOS SANTOS GARCÍA quien tuvo su último domicilio ubicado en calles Zaragoza 5 y 6 #625 zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2855.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA RUIZ RAMÍREZ, RUFINO CASTILLO GONZÁLEZ, denunciado por LUZ ADRIANA CASTILLO RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2856.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número. 00520/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA GASPAS VÁZQUEZ denunciado por RUBÉN ALEJANDRO HERNÁNDEZ GASPAS Y RUBÉN TIRSO HERNÁNDEZ LUGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 días der abril de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2857.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00304/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de POLICARPIO CASTILLO CRUZ, denunciado por la C. ROSA MARÍA CHAVIRA MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2858.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS VARGAS LINARES denunciado por CONCEPCIÓN MOREJÓN VARGAS, Y OTROS, asignándosele el Número 00449/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el estado.- Es dado el presente a los 15 de abril de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2859.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera. Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GARCÍA MACÍAS, quien falleciera en fecha: (01) uno de agosto de (2015) dos mil quince, en la ciudad de Cadereyta de Jiménez Nuevo León.- Sucesión denunciada por LAURA GARCÍA ORTA FERNANDO GARCÍA ORTA, CRISTINA GARCÍA ORTA.

Expediente registrado bajo el Número 00420/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14/04/2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2860.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del. Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 589/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINA HERNÁNDEZ ORTIZ, denunciado por el C. JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2861.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de abril del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00571/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ERVEY MORATO GARCÍA, denunciado por la C. MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ ESCANDÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince

días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2862.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00429/2016, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PÉREZ CRUZ, denunciada por la C. SANTOS LORETO FLORES DE LA CRUZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otra de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir pasibles derechos dentro del término de quince días contadas a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2863.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00375/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SEVERA ESPINOSA FLORES, ERNESTO ROMERO MUÑOZ, TERESO ROMERO ESPINOSA Y JULIA JUÁREZ MONTOYA denunciado por CRUZ ERNESTO ROMERO JUÁREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2864.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 08 ocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis,

ordenó la radicación del Expediente Número 00467/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA ÁVILA ÁLVAREZ quien falleció el 26 veintiséis de julio del año 2000, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LUIS SOSA ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2865.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de septiembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00908/2015 relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPE GUTIÉRREZ CHAIREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de abril del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2866.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de marzo de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00297/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARÍO ESPINOSA GRIMALDO promovido por la C. IMELDA ESPINOSA TRUJILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2867.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de abril de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLASA SOLÍS RODRÍGUEZ, denunciado por PABLO LÓPEZ SOLÍS, MAURO LÓPEZ SOLÍS, PATRICIA JOSEFINA PÉREZ SOLÍS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2868.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN RAMOS POSADAS, denunciado por EVANGELINA GARCÍA ARELLANO, IRMA LETICIA RAMOS GARCÍA, JOSÉ ALFREDO RAMOS GARCÍA, JUAN FERNANDO RAMOS GARCÍA, JUAN MARTIN RAMOS GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GARCÍA, NANCY ALEJANDRA RAMOS GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2869.- Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00128/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Fernando, número 78, del Fraccionamiento Los Ángeles, en esta ciudad, descrito como lote número 55, manzana 55, con una superficie de terreno 108.00 metros cuadrados y de construcción 38.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Prop. Inm ALSACA; AL SUR, 6.00 metros con Avenida San Fernando; AL ESTE, 18.00 metros con lote 56; y AL OESTE: 18.00 metros, con lote 54, y

valuado por los peritos en la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su circulación contara como primer día, y la segunda circulación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2870.- Mayo 11 y 17.-1v2.